**RESOLUCIÓN 02-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0001**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las quince horas con veinticinco minutos del tres de enero del año dos mil diecinueve, por el señor ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0001, en la que requiere: *“Copias autenticadas y con sellos y firmas en original de las escrituras otorgadas y entregadas a la señora Concepción Guzmán Viuda de Velásquez, por el Instituto de Transformación Agraria adquirió en el año de 1980. Los inmuebles identificados como: La Hacienda La Esperanza y kilómetro Once y la Maltez y La Paz,, ubicado en el cantón El Pilón y Sirana y cantón Esperanza, jurisdicción de Conchagua y departamento de La Unión, con un área aproximadamente de 646 Hectáreas 78 Áreas 09.00 Centiáreas, por las cuales propiedades incautadas por el ISTA, dio escritura 10% de dichas propiedades a la señora Concepción Guzmán Viuda de Velásquez un área estimada de ?: y se supone se inscribió a su favor Escritura a los números 71 y 1 del Tomo 143 literal B y 165 literales C.D.E.F.H.K respectivamente del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro Nacional de Registros de la zona oriental de la ciudad de San Miguel, y hoy oficinas en la ciudad de La Unión”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia GLI-00-0088-19, la Gerencia Legal informó: “Que la información solicitada fue requerida a la Unidad de Archivo Institucional, quienes mediante nota de fecha 15 de enero del año 2019 con referencia UAR-00-004-19, expresaron que en sus registros no existe escritura pública a nombre de la señora Concepción Guzmán Viuda de Velásquez”. Concluyendo “que no existe bajo su resguardo escrituras públicas otorgadas y entregadas a la señora Concepción Guzmán Viuda de Velásquez, por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, respecto al inmueble identificado como Hacienda La Esperanza y kilómetro Once y la Maltez y La Paz, ubicado en el cantón El Pilón y Sirana y cantón Esperanza, jurisdicción de Conchagua y departamento de La Unión”

III) Con el informe antes mencionado se determina que no es posible entregar las copias requeridas por no existir escritura pública que el ISTA haya otorgado a favor de la citada señora.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Que no es posible entregar las copias autenticadas y con sellos y firmas en original de las escrituras otorgadas y entregadas a la señora Concepción Guzmán Viuda de Velásquez, por el Instituto de Transformación Agraria, según lo expuesto por la Gerencia Legal en su informe citado anteriormente; **B)** Notificar lo resuelto al señor ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

\*Este documento es conforme al original entregado al/a la solicitante.